

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/50/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para el fomento de actuaciones de acción social en materia de cooperación internacional al desarrollo y las relativas a los gastos ordinarios del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas y de los centros docentes de educación especial
Publicadas en el BOP de Girona:	BOP de Girona, n.º 21, de 2 de febrero de 2026
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para el fomento de la cooperación internacional al desarrollo (COOP) para el año 2026
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	180.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	100/23100/4902000 CC - Prog. fomento coop. int. derechos humanos y pobreza 100/23100/7901000 CC - Prog. fomento coop. int. derechos humanos y pobreza
Prevista en el artículo 12 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027, cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (COOP) PARA EL AÑO 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de las subvenciones del Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputació de Girona (en adelante Dipsalut) para financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo.



El apoyo económico deberá servir para la realización de proyectos que transversalmente promuevan el derecho a la alimentación, el agua y/o la salud, el derecho a la educación y/o el derecho a la participación en la vida social y cultural de la comunidad. Concretamente, van destinadas a aquellos proyectos que atiendan a los objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- a. Erradicar la pobreza en todas sus formas, garantizar la seguridad alimentaria, la disponibilidad del agua, el saneamiento y la energía, siguiendo criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental (ODS 1, 2 y 7).
- b. Promover la ocupación plena y productiva y el trabajo decente para todo el mundo (ODS 8).
- c. Promover la equidad entre las personas, poniendo especial atención en los colectivos en situación de más vulnerabilidad por razones de género, etnia, religión, edad, etc. (ODS 5).
- d. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (ODS 4).
- e. Fortalecer las instituciones para que sean eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles (ODS 16).

Esta subvención se articula mediante el apoyo económico a organizaciones no lucrativas (ONL y ONGD) para proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de **concurrentia competitiva**.

Se otorgará una subvención por petionario y año.

El periodo subvencionable es **del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026**.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:



	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Prog. fomento coop. int. derechos humanos y pobreza	100/23100/4902000	100.000,00 €
CC - Prog. fomento coop. int. derechos humanos y pobreza	100/23100/7901000	80.000,00 €

Una vez acordada la propuesta de resolución, los importes citados anteriormente se podrán redistribuir entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria que corresponden a la línea 1, subvenciones para la cooperación internacional al desarrollo:

- Organizaciones no lucrativas de ayuda al desarrollo.
- Entidades sin fines lucrativos que en sus estatutos identifiquen la cooperación internacional como objeto de trabajo de la entidad.

Las entidades que quieran concurrir a esta convocatoria deberán tener su sede o delegación en la demarcación.

Se otorgará una ayuda por petionario y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 19 de marzo de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

En la solicitud, deberá detallarse claramente la información del **proyecto** para el que se solicita la subvención. En el supuesto de que el proyecto presentado implique para su realización una contraparte, será perceptivo aportar con la solicitud el convenio o marco de colaboración firmado entre las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. La contraparte tendrá el mismo trato como entidad beneficiaria a efectos de vinculación con el personal y, por tanto, tendrá que informar de ello al presentar la solicitud.

En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención, habrá que aportar:

- a) La ficha de alta del acreedor, disponible en la Sede electrónica: www.dipsalut.cat.
- b) Los estatutos de la entidad.
- c) Una copia del NIF de la entidad, que deberá contener el código seguro de verificación de la AEAT.

En el resto de casos, habrá que marcar la casilla correspondiente del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al

corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Gobierno y Relaciones Institucionales como centro gestor.

Posteriormente, deberá efectuarse una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, que se remitirá al órgano colegiado.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

El órgano colegiado denominado Comisión Evaluadora está integrado por:

Presidencia:

- Titular: gerente de Dipsalut.
- Suplente: jefe/jefa de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Vocalías:

- Vocal 1 titular: coordinadora de Proyectos y Políticas Sociales del Área de Gobierno y Relaciones Institucionales.

- Vocal 1 suplente: técnico/ca funcionario/ria de Dipsalut o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

- Vocal 2 titular: jefe/jefa de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

- Vocal 2 suplente: técnico/ca funcionario/ria de Dipsalut o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Secretaría:

- Titular: tècnico/ca de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

- Suplente: técnico/ca funcionario/ria de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Por decreto de la Presidencia de Dipsalut, podrá modificarse la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/ria.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

Se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

Criterios	Descripción	Puntuación máxima
Detección y análisis de necesidades, diagnóstico.	Identificación de la problemática y profundidad del análisis. Grado de necesidades que cubre el proyecto. Análisis de necesidades y grado de promoción de la autonomía física, política, personal y económica de las mujeres, niños y personas en situación de especial vulnerabilidad.	2 puntos
Propuesta de intervención.	Descripción de la finalidad y los objetivos de la intervención, el planteamiento contribuye a dar respuesta a las necesidades planteadas.	2 puntos
Metodología y ejecución prevista.	Planificación e identificación de los recursos, mecanismos de participación de los titulares de derechos. Estrategias inclusivas.	2 puntos
Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	Sistema de gobernanza y rendición de cuentas, evaluación. Estrategias de fomento de la participación.	2 puntos
Transversalidad en derechos humanos, curas, perspectiva de género, inclusión de	Impactos que puede generar la intervención, perspectiva de género, diseño inclusivo, impactos/beneficios que puede generar la propuesta de intervención.	2 puntos

colectivos en situación de vulnerabilidad.		
Total		10 puntos

Para poder optar por la subvención hará falta que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 6 puntos.

Para la asignación de puntuaciones a cada criterio solo se tendrá en cuenta la información que aparece descrita en cada uno de los apartados del proyecto.

El importe por cada beneficiario se calculará sumando el total de puntuaciones de los proyectos que hayan obtenido la valoración mínima y calculando un precio punto en base al total del crédito disponible en la convocatoria.

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

En función del tipo de gasto presentado en la solicitud, se calculará una base subvencionable de gasto corriente y una de gasto inversor. La suma de las dos configurará la base subvencionable total a partir de la que se calculará el porcentaje subvencionado en relación con el total y que se aplicará en el momento de la justificación en caso de que sea necesario.

La subvención máxima obtenida en el marco de esta convocatoria será de 20.000,00 euros por peticionario y año.

Se concederá una única subvención por entidad beneficiaria y año.

En caso necesario, en función de las solicitudes recibidas para la subvención que se regula en la convocatoria, en el acuerdo de la resolución se podrán redistribuir los créditos entre las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria en el supuesto de que se prevea más de una aplicación presupuestaria.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

8. Anticipo

Se prevé la posibilidad que el beneficiario solicite, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 50 % del importe concedido, que deberá solicitar expresamente.

La solicitud de anticipo se podrá hacer dentro del plazo de dos meses (sesenta días naturales) a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 15 de octubre de 2026**.

Ver el punto 19 de las bases reguladoras de la subvención.